



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0122-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 02 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 318-2025-MDSA/GM/OGAJ del 11 de abril de 2025, Informe N° 686-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 03 de abril de 2025, Informe N° 1472-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 25 de marzo de 2025, Informe N° 005-2025-MDSA/GM/GDTI/SI/RO-LAPD del 17 de marzo de 2025, Carta N° 000010-2025-SAIT S.R.L. del 12 febrero de 2025, Informe N° 1272-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 30 de diciembre de 2024, Informe N° 005-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-SMCG del 28 de diciembre de 2024, Informe N° 9607-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 26 de diciembre de 2024, Informe N° 6003-2024-MDSA/GM/OGSLP del 17 de diciembre de 2024, Informe N° 077-2024-MDSA/GM/OGSLP/IO-EEC/MSRL del 16 de diciembre de 2024, Informe N° 4496-2024-MDSA/GM/GDTI del 11 de diciembre de 2024, Informe N° 7760-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 10 de diciembre de 2024, Informe N° 247-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-LAPD del 02 de diciembre de 2024, Carta N° 000019-2024-SAIT S.R.L. del 07 febrero de 2024, Orden de Servicio N° 7316-2023 - SIAF N° 11870 del 02 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 02 de octubre del 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC: 20533069267, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto total de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, mediante Carta N° 000019-2024-SAIT S.R.L., de fecha 07 febrero del 2024, el proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOLICITA CONFORMIDAD Y PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 247-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-LAPD, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Ing. Lizzeth Alejandra Peñaloza Dueñas, Residente de Obra, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, correspondiente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que se cumplió con el servicio dentro del plazo de ejecución, considerado en el cuadro de valorización del INFORME N° 2012-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-LAPD. Por consiguiente, DECLARA PROCEDENTE el trámite de Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;



Que, mediante Informe N° 4496-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Alonso Aragón Calcin, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 7760-2024-MDSA/GM/GDTI/SO, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Infraestructura, REMITE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, enfatizando que el Residente de Obra, Ing. Lizzeth Alejandra Peñaloza Dueñas, formula OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO";



Que, mediante Informe N° 077-2024- MDSA/GM/OGSLP/IO-EEC/MSRL, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Emerson Escobedo Cabrera, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda cuenta con la aprobación del Residente de Obra. Por consiguiente, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), concerniente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 6003-2024-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, REMITE INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 9607-2024-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a fin de que la Oficina General de Administración, proceda con el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Informe N° 1272-2024-MDSA/GM/OGA/OAF, de fecha 30 de diciembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butrón Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, sobre la base del Informe N° 005-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-SMCG, de fecha 28 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Sonia Copa Garavito, Asistente de la Oficina de Administración Financiera, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", precisando que se continúe con el trámite respectivo Vía Acto Resolutivo;



Que, mediante Carta N° 000010-2025-SAIT S.R.L., de fecha 12 febrero del 2025, el proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), concerniente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 005-2025-MDSA/GM/GDTI/SI/RO-LAPD, de fecha 17 de marzo del 2025, la Ing. Lizzeth Alejandra Peñaloza Dueñas, Residente de Obra, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, correspondiente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que se cumplió con el servicio dentro del plazo de ejecución, considerado en el cuadro de valorización del INFORME N° 2012-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-LAPD. Por consiguiente, DECLARA PROCEDENTE el trámite de Reconocimiento de Deuda, a favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;



Que, mediante Informe N° 1472-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 25 de marzo del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Infraestructura, REMITE INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, favor del proveedor CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiente al "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatizando lo vertido en el Informe N° 005-2025-MDSA/GM/GDTI/SI/RO-LAPD, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Ing. Lizzeth Alejandra Peñaloza Dueñas, Residente de Obra.



Que, mediante Informe N° 686-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 03 abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, precisando que se cuenta con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor **CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe Legal N° 318-2025-MDSA/GM/OGAJ del 11 de abril del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, a favor del contratista **CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, el monto de **5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7316-2023 - SIAF N° 11870, a favor del proveedor **CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por concepto del "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LETRAS EN 01 DIMENSIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA VILLA SAN ANTONIO, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA SAN ANTONIO DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor proveedor **CORPORACION SAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CRC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- C.c.
- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Archivo (01)
- Interesado (01)